

## INFORME SECRETARIAL:

Pasa a despacho la presente demanda informando que fue remitida a este despacho para su trámite el 7 de diciembre de este año, sin embargo, la misma va dirigida para su conocimiento al Juez Promiscuo del Circuito del municipio de El Bagre - Antioquia, y así se infiere también del poder que se anexó a la misma. Sírvase proveer. Diciembre 11 de 2020.

**NANCY ARIAS RESTREPO**  
Secretaria

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, once (11) de diciembre de dos mil veinte.

Auto No.	228. L. 106.
Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Ramón Arturo Valle Robles
Demandado:	Institución Universitaria "Pascual Bravo" y el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación.
Radicado:	05101-31-13-001-2020-00080-00
Asunto:	Se remite expediente al Juzgado Promiscuo Circuito El Bagre.

El 07 de diciembre del presente año, se recibió a través de correo electrónico el escrito contentivo de la demanda de la referencia y sus anexos.

Pues bien, acorde con el informe secretarial que antecede, y del estudio de la misma, advierte este despacho que si bien es cierto se remitió a esta Judicatura por parte de la abogada del demandante, también lo es que fue dirigida para su conocimiento y trámite al Juez Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, toda vez que el actor tiene su domicilio en esa Municipalidad, por lo que de conformidad con el artículo 125 del Código General del Proceso, al que nos remite por analogía el artículo 145 del C. P. T. y de la Seguridad Social.

Así las cosas, y acorde con lo antes esbozado, se ordenan **REMITIR** la presente demanda y sus anexos al mencionado Juzgado del municipio de El Bagre, Antioquia, para lo de su conocimiento.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67085e226961767b061572a4859637f28c350be4388bb673eeac95b7566ba0fc**  
Documento generado en 11/12/2020 02:38:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**